



No. Certificación: 0385
No. Acta de Sesión: 45 ORD.
Fecha de Sesión: 26/08/2010
Acuerdo: DE AUTORIZACIÓN POR
PARTE DEL H. CABILDO, PARA EL
RETIRO DE LA PROPAGANDA EN LOS
VEHÍCULOS OFICIALES.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, Juan Octavio Arvizu Buendía, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**, a Usted:

C. MIRNA ARACELI XIBILLÉ DE LA PUENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS.
PRESENTE:

Que derivado de la **Sesión Ordinaria** de Cabildo número **45**, celebrada el día **26 de Agosto de 2010**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación **DEL PUNTO DE ACUERDO, QUE PRESENTA EL C. LICENCIADO GUSTAVO CASTRO SÁNCHEZ, SEXTO REGIDOR, RELATIVO AL RETIRO DE PROPAGANDA EN LOS VEHÍCULOS OFICIALES**; a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

PRIMERO: Que el Municipio de Los Cabos tiene como función primordial promover el desarrollo social, político y cultural; servir y estar cerca de la gente. Un municipio como el nuestro, con grandes perspectivas de desarrollo requiere de un gobierno decidido, de visión, con sensibilidad política y con alta responsabilidad social. Para ello, el gobierno Municipal está consciente que la garantía de una buena administración depende de la eficiencia de su función administrativa la cual, se orienta primordialmente a atender las demandas de la población y asegurar la participación de la sociedad en acciones de gobierno, con estricto apego a la legalidad.

SEGUNDO: Como todos sabemos, en el año 2011, se celebran en el Estado de Baja California Sur, comicios electorales para renovar la Gobernatura, las Diputaciones Locales y las Presidencias Municipales, sin embargo con apego a la Ley Electoral de Baja California Sur, del 02 de agosto al 30 de septiembre del 2010, nos encontramos inmersos en los procesos internos de



No. Certificación: 0385
No. Acta de Sesión: 45 ORD.
Fecha de Sesión: 26/08/2010
Acuerdo: DE AUTORIZACIÓN POR
PARTE DEL H. CABILDO, PARA EL
RETIRO DE LA PROPAGANDA EN LOS
VEHÍCULOS OFICIALES.

partidos para elegir a sus candidatos, es decir, en época de precampañas en las cuales cada uno de los partidos políticos designaran a sus respectivos candidatos a diversos puestos de elección popular, y posteriormente y hasta el día de las elecciones constitucionales se realizaran las campañas oficiales de cada partido político.

TERCERO: Como es sabido tanto la Constitución del Política del los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134, limita lo que denomina la propaganda gubernamental, así mismo se ratifica en el artículo 228 de Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE). Dicha Propaganda Gubernamental que en ocasiones pudiera confundir a la ciudadanía pues debe haber una distinción entre lo que es propaganda oficial de gobierno y propaganda electoral de precandidatos, en ese sentido y con el afán de evitar confusiones entre los ciudadanos y más aun con el fin de evitar posibles sanciones por parte de la autoridad electoral a este H. Ayuntamiento de Los Cabos, B, C, S, es que estoy solicitando sean retirados todo tipo de propaganda de los bienes muebles tales como vehículos y otros o bienes inmuebles en los cuales apareciere cualquier propaganda que contenga nombres o fotografías de alguna persona en particular y más aun si esta persona forma parte del grupo de precandidatos que se encuentran en campaña; lo anterior con fundamento en el artículo 134 Constitucional y artículo 228 del COFIPE que a la letra dicen respectivamente:

ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL (CONSTITUCION FEDERAL) La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que difundan como tales los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social.



No. Certificación: 0385
No. Acta de Sesión: 45 ORD.
Fecha de Sesión: 26/08/2010
Acuerdo: DE AUTORIZACIÓN POR
PARTE DEL H. CABILDO, PARA EL
RETIRO DE LA PROPAGANDA EN LOS
VEHÍCULOS OFICIALES.

En ningún caso, esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público. La anterior disposición entró en vigor el 13 de noviembre de 2007, cuando se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los cambios a la Constitución como producto de la reforma electoral que el Congreso de la Unión llevó a cabo.

Aunque el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), puede ser menos tajante que la Constitución General de la República, ya que les da un breve paréntesis en el año a los gobernantes, para que estos desplieguen campañas de comunicación social con su imagen. Pero entendiendo, de que esta especie de levantamiento de la veda que les otorga el COFIPE, es de tan solo unos cuantos días y en los medios de comunicación locales.

EL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES,(COFIPE)) DEFINE EN EL NUMERAL CINCO DEL ARTÍCULO 228, LO SIGUIENTE: *Para los efectos de lo dispuesto por el párrafo séptimo del artículo 134 de la Constitución, que el informe anual de labores o gestión de los servidores públicos, así como los mensajes que para darlos a conocer se difundan en los medios de comunicación social, no serán considerados como propaganda, siempre que la difusión se limite a una vez al año en estaciones y canales con cobertura regional correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público Y NO EXCEDA DE LOS SIETE DÍAS ANTERIORES Y CINCO POSTERIORES A LA FECHA EN QUE SE RINDA EL INFORME.*

El nombre, la imagen, la voz o algún símbolo que identifique a un gobernante sólo podrán aparecer en la propaganda gubernamental a propósito de su informe de gobierno, siete días antes y cinco después de



No. Certificación: 0385
No. Acta de Sesión: 45 ORD.
Fecha de Sesión: 26/08/2010
Acuerdo: DE AUTORIZACIÓN POR
PARTE DEL H. CABILDO, PARA EL
RETIRO DE LA PROPAGANDA EN LOS
VEHÍCULOS OFICIALES.

ese evento anual, y exclusivamente en las estaciones y los canales locales.

CUARTO: como es sabido, tal como lo ordena las leyes, este H. Ayuntamiento de Los Cabos, B. C. S. presentó el informe que guarda la administración pública municipal, a través del ejecutivo municipal, es decir el Presidente Municipal en turno, el pasado 30 de abril del 2010; en este sentido y con apego al artículo 228 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) se realizó diversa publicidad y propaganda relativa al acto oficial del informe que debía presentar el Presidente Municipal, utilizando y publicitando el nombre, la imagen, y la voz del Presidente Municipal, apareciendo como propaganda gubernamental a propósito de su informe de gobierno, también se utilizaron diversas calcomanías en todos y cada uno de los vehículos oficiales propiedad de este Ayuntamiento; anunciando el citado informe que textualmente dicen: ***“NUÑEZ segundo informe de Gobierno”*** situación que hasta el día de hoy subsisten dichas calcomanías, después de cuatro meses y medio, cuando la propia ley aplicable en la materia, manifiesta muy claro y preciso que pueden realizarse estos actos siete días antes y cinco días después del evento anual de informe de gobierno; luego entonces estamos en una flagrante violación a las disposiciones electorales, toda vez que aun después de 4 meses no se han retirado las calcomanías que como propaganda política se encuentran en todos los vehículos oficiales, y más grave aun que podría tomarse como propaganda electoral, toda vez que a quien anuncian las calcomanías se encuentra en pleno proceso electoral de precampaña, confundiendo con ello al electorado y suponiendo que el Ayuntamiento se encuentra inmerso en el proceso de precampañas apoyando a esta persona con la propaganda en los vehículos oficiales.

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de las facultades a que se refieren los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 148, 150 y 151 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; artículo 228 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 51, y 60 de la Ley Orgánica del Gobierno



No. Certificación: 0385
No. Acta de Sesión: 45 ORD.
Fecha de Sesión: 26/08/2010
Acuerdo: DE AUTORIZACIÓN POR
PARTE DEL H. CABILDO, PARA EL
RETIRO DE LA PROPAGANDA EN LOS
VEHÍCULOS OFICIALES.

Municipal del Estado de Baja California Sur; artículos 39, 42 y 43 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Los Cabos, B. C. S. atentamente solicito los siguientes:

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, el C. Regidor Gustavo Castro Sánchez, tuvo a bien proponer el siguiente Punto de Acuerdo, el cual al ser sometido a votación ante el Pleno del Cabildo, éste fue aprobado POR UNANIMIDAD quedando de la siguiente manera:

PUNTO DE ACUERDO:

UNICO: Se instruye a la Presidenta Municipal de este H. Ayuntamiento de Los Cabos, B. C. S. para que ordene y supervise en todas las áreas administrativas que sean retiradas todas y cada una de las propagandas que se encuentran en los vehículos oficiales que tienen la leyenda "**NUÑEZ segundo informe de Gobierno**" así mismo se ordene el retiro de propaganda que se encuentran en diversos inmuebles y paraderos en la cual aparece la imagen del ex presidente municipal Oscar Rene Núñez Cosío, toda vez que aun se encuentran en diversos puntos del municipio, violentando la ley aplicable en la materia.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Veintisiete días del Mes de Agosto del Dos Mil Diez.

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

LIC. JUAN OCTAVIO ARVIZU BUENDÍA.



No. Certificación: 0385
No. Acta de Sesión: 45 ORD.
Fecha de Sesión: 26/08/2010
Acuerdo: DE AUTORIZACIÓN POR
PARTE DEL H. CABILDO, PARA EL
RETIRO DE LA PROPAGANDA EN LOS
VEHÍCULOS OFICIALES.

- C. C. P.- CC. SINDICO Y REGIDORES, del H. X Ayuntamiento de Los Cabos.
C. LIC. JOSÉ JULIO BELMAR PIMENTEL AMADOR, Contralor Municipal del H. X Ayuntamiento de Los Cabos.
C. ING. ARTURO AGUIÑAGA RAMIREZ, Oficial Mayor, del H. X Ayuntamiento de Los Cabos.
CC. DIRECTORES GENERALES, del H. X Ayuntamiento de Los Cabos.
ARCHIVO.